

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
INTIBUCA HONDURAS C.A.
Telefax 27830069
CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Intibucá Departamento de Intibucá en uso de las facultades que la ley le confiere por medio de la presente **CERTIFICA**. El punto de actas que a la letra dice: "**Acta N° 23** Reunidos en el salón Municipal el día **24 de Febrero del 2023**, con la comparecencia del Señor Alcalde Municipal. Lic. Norman Alexander Sánchez Melgar, Vice Alcaldesa Lic. Cristel Merary Urquia; con asistencia los señores Regidores por su Orden: Ing. Selvin Sadi Márquez Euceda, Abog. Alicia Joaquina Flores Zelaya, Ing Ivan David Pineda Erazo, Sr. Alejandro Gutiérrez, Doc. Danny Gerardo Ramos Godoy, Doc. Erica Gizela Madrid, Ing. Marlon Yobany Martínez Menéndez, Prof. Nery Edgardo Domínguez González. El Señor Alcalde Municipal después de haber comprobado el quórum, declaro abierta la sesión a las 2:14 pm de la Tarde seguidamente la Secretaria Municipal dio lectura a la agenda a tratar, discutida y analizada por cada uno de los ediles presentes fue aprobada por unanimidad de votos de la corporación Municipal. Se continuó con la agenda siguiente. **1.....2.....3.....4.....5.....6.....7.....8.....9.....10.....11.....12.....13.....14.....15**
Aprobacion de Reglamentos de Viaticos, Reglamentos Ayudas, y Reglamento de Utilizacion y control del combustible; Una vez presentada a la Corporacion Municipal las misma que fueron aprobadas Unanimidad de votos por la Honorable Corporación.. NO habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión en el mismo lugar y fecha y la Secretaria Municipal que da fe de todo lo actuado.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se le extiende la presente **CERTIFICACION**, en Intibucá, departamento de Intibucá a los 13 días del mes de Marzo del año 2023.


ABOG. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ ROSA
SECRETARIA MUNICIPAL DE INTIBUCA





MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ

REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES

NORMAN ALEXANDER
SÁNCHEZ MELGAR
ALCALDE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ **DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES

CAPITULO I **OBJETIVO, ALCANCE Y APLICACIÓN.**

ARTICULO 1. OBJETIVO. Regular y establecer las normas para administrar eficientemente los recursos del municipio de Intibucá destinados a la Asistencia Social, así como Reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en el municipio.

ARTICULO 2. ALCANCE: Están sujetas al presente reglamento las ayudas sociales, donaciones, subsidios ya sea en efectivo o especies entregadas por la municipalidad a los habitantes del municipio.

ARTICULO 3. APLICACIÓN: Se sujetarán a las disposiciones establecidas en este reglamento las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad y los empleados responsables de su administración y manejo.

CAPITULO II **DEFINICIONES.**

ARTICULO 4. Para efecto del presente reglamento se entiende por.

AYUDA SOCIAL A PERSONAS: Auxilio o ayudas especiales de carácter corriente, que no revisten carácter permanente ni obligatorio, entregados a personas naturales.

SUBSIDIO: Aquella que consiste en la asistencia directa económica o material, dirigida a personas, grupos familiares, o comunidades del municipio de Intibucá, que presenten problemas o carencias puntuales específicas, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.



ORGANIZACIÓN COMUNITARIA: Patronatos, Comités, Juntas de Agua, y demás organizaciones de sociedad civil sin fines de lucro.

CAPITULO III CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 5. Del presupuesto y la designación de responsabilidades.

- a) El presupuesto Municipal incluirá anualmente la asignación de recursos económicos que permita llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social.
- b) El Alcalde Municipal designará a los funcionarios bajo su dependencia para la evaluación y tramite de los aportes destinados al mejoramiento individual (personas naturales) y colectivo (organizaciones comunitarias) de los habitantes del municipio.
- c) Corresponde al Alcalde Municipal la función general de seleccionar los beneficiarios así como distribuir adecuadamente las ayudas sociales a personas de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

CAPITULO IV DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 6. Podrán ser Beneficiarios:

- a) Todos los habitantes, familias, Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro y comunidades del municipio de Intibucá, o
- b) Excepcionalmente personas y grupos familiares que, por motivos de salud, de estudios o familiares vivan en otro municipio, pero que hayan nacido en Intibucá, Intibucá o tengan alguna relación de parentesco con habitantes de Intibucá, y/o que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - i. Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente comprobada por la Comisión de Transparencia Municipal.
 - ii. Personas y Familias que están fuera del rango de la línea de la indigencia y pobreza material, que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta por robo o enfermedad.
 - iii. Personas o Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros (incendios) o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se define **la desgracia o el infortunio** como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional

de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

ARTICULO 7. Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el Alcalde Municipal, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños quienes serán representados por sus padres o tutores, que se encuentren en los estados señalados en el artículo sexto.

CAPITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 8. La evaluación y trámite de los aportes económicos y materiales destinados a la Asistencia mediante Ayuda Social en la Municipalidad de Intibucá, estará a cargo del Señor **Alcalde Municipal** quién determinará los beneficiarios de la ayuda social. Encontrándose facultados para otorgar los aportes, según las asignaciones presupuestarias realizadas.

ARTICULO 9. Ante las solicitudes planteadas los instrumentos de respaldo básicos para la implementación del proceso de entrega de ayudas son los siguientes:

- a) Documentación de respaldo, tales como: Recetas y Certificados Médicos, consultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, fotografías o videos y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad.
- b) Se deberá llevar un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de: Actas de entrega y formatos de liquidación, los que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, acuso de recibo y entrega.
- c) La Municipalidad podrá requerir cualquier documentación adicional a la relacionada en los literales anteriores, que considere oportuna o necesaria para sustentar la solicitud.
- d) Serán liquidables aquellos subsidios superiores a **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**.

ARTICULO 10. El Contador Municipal deberá llevar un sistema de registro de las ayudas sociales otorgadas en el cual se consignará la identificación del solicitante, su grupo familiar u organización comunitaria, fecha de la ayuda, asistencia específica entregada o gestión realizada.

ARTICULO 11. Solo podrá entregar ayudas sociales el señor Alcalde Municipal o la persona que este designe, de acuerdo con el procedimiento indicado en el capítulo anterior, debiendo siempre consignarse el tipo de ayuda y el beneficiario en el Registro respectivo.

En caso de Emergencia, podrá autorizar ayudas sociales el Vicealcalde Municipal o quien los sustituya en el cargo, debiendo informar de inmediato al Señor Alcalde Municipal. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada con acuse de recibo.

ARTICULO 12. Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (Carta autorización simple). En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta o Recibo de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, fotografía, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.

ARTICULO 13. De acuerdo con el grado de Necesidad de la Ayuda Social, existirán dos tipos de Ayuda: **AYUDA SOCIAL URGENTE** y **AYUDA NORMAL**.

AYUDA SOCIAL URGENTE: Aquella que requiere una atención especial rápida y oportuna debido a la urgencia manifiesta de cubrir una necesidad.

AYUDA NORMAL: Cualquier otro tipo de ayuda en la que no exista la urgencia manifiesta de cubrir una necesidad.

CAPITULO VI BENEFICIOS QUE SE OTORGARÁN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO 14. Ayuda para techos:

Consiste en la entrega de láminas de zinc para paliar los problemas de goteras y techos en muy mal estado, especialmente en los dormitorios de viviendas de familias y personas en estado económico precario, Centros Educativos, Iglesias y Organizaciones de Formación Comunitaria. **Techo sugerido de la Ayuda Social:** Lps. 5,000.00; queda a criterio del Alcalde Municipal.

ARTICULO 15. Paquetes de Ayuda Social en Alimentos:

Consiste en otorgar un paquete de alimentos básicos para la alimentación de una persona o familia, **techo sugerido medio de CAJA CHICA:** Lps.1,000.00; queda a criterio del Alcalde Municipal. Se hará entrega de este paquete de alimentos de una a cuatro veces al año a la persona o grupo familiar necesitado.



ARTICULO 16. Ayuda en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

- a) Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas de psicología clínica, kinesiólogo y rehabilitación.
- b) Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonidos, etc.)
- c) Medicamentos. Revisando que esta necesidad no haya sido cubierta por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para su otorgamiento se exigirá Receta Médica.
- d) Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis)
- e) Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización.
- f) Lentes progresivos.

Techo sugerido de la Ayuda Social: Lps. 5,000.00; queda a criterio del Alcalde Municipal.

ARTICULO 17. Apoyo de Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, frazadas, colchones, y ropa de cama indispensables de la dignidad del ser humano. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de persona indigentes o que presente estado de necesidad manifiesta.

El aporte será entregado tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
- b) En caso de hacinamiento y/o promiscuidad
- c) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos

Techo sugerido de la Ayuda Social: Lps. 5,000.00; queda criterio del Alcalde Municipal.

ARTICULO 18: Apoyo en vestuario e implementos básicos para recién nacidos:

Consiste en un equipamiento que contiene el vestuario infantil para un recién nacido. Para optar a este beneficio se deberá ser madre soltera y encontrarse en situación de indigencia o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente al recién nacido el vestuario indispensable. **Techo Sugerido por medio de CAJA CHICA: Lps. 1,000.00** queda a criterio del Alcalde Municipal.

ARTICULO 19: Ayuda en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto Mayor:

Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años proveniente de familias en situación económica precaria y Adultos mayores en situación de vulnerabilidad. **Techo sugerido por medio de CAJA CHICA: Lps. 1,000.00; queda a criterio del Alcalde Municipal.**

ARTICULO 20. Servicio Funerario:

Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de un Ataúd o urna, los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia. que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos 6 y 7 de este Reglamento. **Techo sugerido: Lps. 3, 000.00; queda a criterio del Alcalde Municipal.**

ARTICULO 21: Traslados:

- a) Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera del Departamento de Intibucá, por causales urgente, impostergable a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares. Cita médica, emergencia ocurrida a familiares directos (2º grado consanguíneo) con residencia fuera del Municipio de Intibucá, etc.

Techo Sugerido por medio de CAJA CHICA: Lps.1,000.00 transporte urbano, queda a criterio del Alcalde Municipal.

- b) Apoyo de servicio de ambulancia o vehículo privado Lps. 3,000.00 para traslado de pacientes o cadáveres aplicable dentro del territorio nacional.

ARTICULO 22. Ayuda en dinero en efectivo:

- a) Es la ayuda directa en dinero en efectivo que se entrega a una persona O familia, previa autorización de El Señor Alcalde y previa Solicitud en la Secretaria Municipal.

Techo Sugerido: Lps. 1,000.00; queda a criterio del Alcalde Municipal.

**CAPITULO VII
PROGRAMA DE APOYO A LA MUJER**

ARTICULO 23. Bajo el esquema de las Normas de Ejecución Presupuestaria¹; Para la asignación y ejecución del monto correspondiente al 5% de la transferencia del Gobierno Central, de acuerdo con los Ejes del II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022² se destinará de la forma siguiente:

Eje	Destino	Porcentaje
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE LA VIOLENCIA	Priorizando acciones de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, con énfasis en acciones de formación y capacitación en género y derechos humanos de las mujeres, acciones comunitarias, planes de acción municipal, campañas y microcampañas de prevención de violencias, creación de redes de prevención de violencias, apalancamiento a casas refugio, entre otras.	20%

¹Artículo 191 numeral 3



Eje	Destino	Porcentaje
ECONOMÍA.	b.1 Iniciativas económicas de las mujeres para promover y garantizar su economía.	30%
	b.2 Servicios municipales para iniciativas del cuidado, para fomentar la corresponsabilidad del cuidado y liberar tiempo de las mujeres para el ejercicio de otros derechos.	
PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA.	Considerando al menos iniciativas para lograr el empoderamiento de las mujeres en las esferas sociales, económicas y políticas, para el ejercicio pleno de su ciudadanía.	10%
SALUD.	Priorizando la atención directa a la salud integral de las mujeres en sus diferentes etapas del ciclo de vida, con énfasis en salud sexual y reproductiva y enfermedades crónicas no transmisibles y la atención de enfermedades agudizadas como consecuencia del COVID-19. Acceso al conocimiento en derechos sexuales y derechos reproductivos.	20%
EDUCACIÓN.	Considerando acciones afirmativas en Educación Formal y no formal para las mujeres en condiciones de vulneración.	10%
AMBIENTE.	Priorizando al menos iniciativas de medios vida y la promoción de prácticas agrícolas con medidas de mitigación al cambio climático	10%

La encargada de la oficina de la mujer supervisará las asignaciones que por este concepto sean entregadas a las mujeres del municipio.

CAPITULO VIII SITUACIONES DE EMERGENCIA

ARTICULO 23. Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio, definida estas en el Artículo 6.

- a) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- b) Entrega de frazadas, colchones, cocinas partiles y alimentos acordes al número de miembros de grupo familiar afectado.

Techo Sugerido: Lps. 7,000.00, queda a criterio del Alcalde Municipal.

CAPITULO VIII DE LOS SUBSIDIOS

ARTICULO 24: Las aportaciones que la Municipalidad realice en concepto de subsidios en cualquiera de sus sectores, será canalizada de la misma forma que las ayudas sociales,



pudiendo la municipalidad decidir si entrega el monto en efectivo, materiales o ejecutar por su cuenta las actividades solicitadas. Podrá incorporar cualquier otro requisito, como ser;

- a) Análisis técnico de las actividades a realizar.
- b) Realizar sus propias cotizaciones y presupuesto.
- c) Inspección de campo.
- d) Supervisiones periódicas.
- e) Solicitar la liquidación del efectivo entregado, mediante la presentación de los soportes correspondientes.

CAPITULO IX PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTICULO 25: Procedimiento o trámite de la ayuda social.

1. Toda solicitud de AYUDA SOCIAL debe ser dirigida al Alcalde Municipal y presentada en su despacho, a la persona que este delegue.
2. El Alcalde Municipal consignará su visto bueno en la solicitud de ayuda y la canalizará al Contador Municipal para su revisión y tramite.
3. El Alcalde municipal podrá sugerir un monto en la solicitud de ayuda, no obstante, este debe estar de acuerdo con las asignaciones presupuestarias existente.
4. Corresponde al Contador Municipal revisar y asegurar que la solicitud de ayuda cumpla con los documentos y requisitos según este reglamento para que proceda a su trámite. Cualquier inconsistencia debe ser subsanada por el beneficiario.

ARTICULO 26. Para tener derecho a una ayuda social el beneficiario debe acreditar estar solvente con los impuestos y tasas municipales.

ARTICULO 27. Se negará la entrega de algún beneficio o Ayuda Social en los siguientes casos:

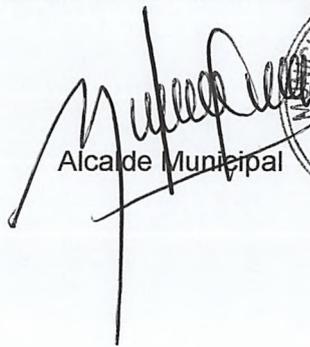
- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados como Ayuda Social por la Alcaldía de Intibucá.
- b) Por falsear u omitir información requerida por la Alcaldía de Intibucá el solicitante con relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el beneficiario no participa en la solución de su problemática y necesidades.



CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28: La operatividad de esta normativa, deberá ser supervisada y actualizada de acuerdo con las necesidades que se presenten, por el pleno de la corporación municipal dirigida por el Señor Alcalde Municipal de Intibucá.

ARTICULO 29: El presente reglamento entrará en vigencia en forma indefinida a contar desde la fecha de aprobación mediante punto de acta del Pleno de la Corporación Municipal.
- Será actualizado cuando sea necesario de conformidad a la Constitución de la República de Honduras, La Ley de Municipalidades y demás Leyes Ordinarias del País.


Alcalde Municipal




Secretaria Municipal





Anexos.

1. Formato de solicitud de ayudas sociales.
2. Formato de Constancia de entrega.



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ



Constancia de Entrega

Recibí de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá
Departamento _____ los siguientes bienes y servicios

1. --
2. --
3. --
4. --
5. --
6. --
7. --
8. --
9. --
10. --

Según Solicitud No-----

Nombre:-----

Número de Identidad:-----

Comunidad: -----

Dado en la ciudad de _____ a los _____ de
_____ del 20_____

Firma del Beneficiario